NOTA DNC N° 19.952 /2018

Asunción, 02 de octubre de 2018.-

Señora
Luz Maria Teresita Martinez González.
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 343.163 Llamado Adquisición de muebles, equipos de laboratorios y accesorios de uso didácticos para dependencias del Rectorado de Universidad Nacional de Asunción."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a las especificaciones técnicas favor establecer criterios mínimos o máximos de cumplimiento conforme correspondan, a fin de no limitar la participación a potenciales oferentes y de esta forma garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4, inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.

2. Considerar excluir del apartado de capacidad legal los criterios de evaluación para consorcios o especificar que lo indicado es de cumplimiento total por parte de los mismos.

3. En cuanto al plan de entrega considerar indicar que el plazo de entrega de los bienes requeridos será a partir de la firma del contrato no de la recepción del contrato firmado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Técnica Verificadora

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP